

Breve crónica documentada de un encuentro Ira. Reunión Regional de la Cooperación

Por David Naishtat

El Gobierno de la Provincia del Chaco, en virtud de una ley votada en forma unánime por la Legislatura, decidió conmemorar el 75° aniversario de la creación de la primer cooperativa en esa provincia, convocando a los organismos de contralor público de la gestión cooperativa y a las entidades de segundo grado del movimiento a un encuentro que denominó: “Primera Reunión Regional de la Cooperación”. El cónclave tuvo lugar en la ciudad de Resistencia, durante los días 12, 13 y 14 de agosto de 1974.

El Instituto Movilizador de Fondos Cooperativos participó del mismo delegando su representación en su presidente y vicepresidente segundo señor Amero Rusconi y Dr. David Naishtat, quienes participaron activamente de las deliberaciones, mereciendo el primero la distinción de ser designado vice-presidente de la reunión y correspondiendo al segundo la presidencia de la comisión que tuvo a su cargo el tratamiento del tema relativo a la política cooperativa.

Cabe destacar en primer término el adecuado y grato marco en que tuvieron lugar las deliberaciones, gracias a la buena organización y al especial empeño puesto de manifiesto por los funcionarios de la Dirección de Cooperativas del Chaco. La nutrida participación de funcionarios, legisladores, y dirigentes cooperativos y el especial aporte de las conferencias de los senadores Nacionales Italo Luder y Carlos Perette y del profesor Julio Kesselman.

El amplio temario fue abordado por medio del trabajo de cinco comisiones, cuyos despachos, por el significativo aporte que representan, procedemos a transcribir a continuación:

COMISION N° 1

- Propositiones para una política cooperativista del Gobierno Popular.
- Gravitación que debe tener el cooperativismo en la economía provincial, regional y nacional.

Considerando

Que el movimiento Argentino Cooperativo se ha venido desarrollando dentro de un marco, donde la acción conjunta de las empresas transnacionales y de los terratenientes en estrecha alianza, ha distorsionado la estructura del país, impidiendo el desarrollo normal y creando una situación de injusticia social.

Que a pesar de la hostilidad de los sectores del privilegio, el cooperativismo argentino que agrupa a amplias capas del pueblo, en constante lucha en defensa de sus instituciones y de los intereses de sus asociados, gracias a la fortaleza que emana del hecho de estar indisolublemente ligado al destino del país, ha alcanzado considerable gravitación en el quehacer socio-económico.

Que a consecuencia de largas y dolorosas luchas, el pueblo argentino ha reconquistado la vigencia del orden constitucional, con el advenimiento de un gobierno cuyo programa de acción es avalado por la abrumadora mayoría de las voluntades ciudadanas que respaldan su ejecución, dentro de un amplio margen de coincidencias de ideologías y fuerzas políticas populares.

Que el Gobierno Popular por medio del Plan Trienal de Desarrollo, cuyas formulaciones han sido reiteradas en múltiples oportunidades en acuerdos y reuniones con las organizaciones de los empresarios nacionales, los trabajadores, los partidos políticos, los parlamentarios y también en el orden de los funcionarios públicos que integran los distintos organismos, se propone un cambio social consistente en que el dinamismo de la economía se vaya trasladando de los monopolios extranjeros y de los terratenientes hacia el conjunto del sector productivo nacional, sector que está integrado con la participación activa de los trabajadores en este proceso, tendiente a conseguir mayor producción de bienes y servicios junto con una más justa distribución de la Renta Nacional que favorezca especialmente a los sectores populares.

Que el incremento del poder y la eficacia del sector público y la posibilidad de asegurar la capacidad de decisión nacional, para hacer frente a los monopolios extranjeros y asegurar un crecimiento autónomo, dependerá básicamente del carácter popular o antipopular del Gobierno, así como también de la preservación del orden constitucional, de la vigencia de la legalidad democrática y del juego armonioso de las Instituciones Republicanas.

Que los objetivos del Cooperativismo Argentino representado por un sector numeroso del trabajo nacional, compuesto por pequeños y medianos empresarios, industriales, comerciales, artesanos, productores agropecuarios, transportistas, trabajadores manuales, empleados, profesionales, son coincidentes con los del conjunto del pueblo y el gobierno de la nación, consistentes en la unidad y la solidaridad nacional, paz social, bienestar general, respecto de la persona humana, vigencia de la justicia social, todo para una efectiva liberación nacional.

Que es consecuencia de lo precedentemente expresado, que el Movimiento Cooperativo Argentino participa activamente en la concertación de la política económica y social.

En base a las consideraciones que anteceden, esta Comisión aconseja al Plenario de la Primera Reunión Regional de la Cooperación que apruebe las siguientes resoluciones:

1) Recomendar a los poderes públicos la urgente necesidad de encarar el Plan de transformación Agraria que el país reclama, dándose prioridad en los planes de colonización y distribución de tierras a las entidades cooperativas constituidas y/o a constituirse.

2) Recomendar a los poderes públicos que sus organismos de promoción y desarrollo industrial tengan especialmente en cuenta al sistema cooperativo como instrumento eficaz para la concreción de sus objetivos.

3) Recomendar a los poderes públicos, que a fin de contemplar equitativamente los intereses de productores y consumidores se adopten las disposiciones tendientes a que el sistema cooperativo en acción armónica con los organismos estatales pertinentes se constituyan en el principal regulador del mercado de aquellos productos que tengan directa repercusión sobre la canasta familiar.

4) Recomendar al Banco Central de la República Argentina que instituya líneas especiales de crédito para el sistema cooperativo, dándosele al factor humano y a la finalidad social de la cooperativa el valor configurativo de la solvencia necesaria.

5) Recomendar a los poderes públicos que otorguen a las entidades cooperativas la debida representación en el seno de los directorios de los organismos oficiales que tengan relación directa con su actividad, a saber: Junta Nacional de Carnes, Junta Nacional del Algodón, Dirección Nacional del Azúcar, Instituto Nacional de Vitivinicultura, Superintendencia de Seguros de la Nación, banco Central de la República Argentina, Caja Federal de la Vivienda, etc.

6) Recomendar a los poderes públicos que en los planes de desarrollo regional, se tenga en consideración el aporte que puede brindar el sistema cooperativo.

7) Recomendar a los poderes públicos que en materia de elaboración de medicamentos, se de activa participación al cooperativismo farmacéutico, como recurso eficaz para su abaratamiento.

8) Recomendar al Banco Central de la República Argentina que se autorice el funcionamiento de nuevas cajas de créditos cooperativas allí donde la solicitud de inscripción sea respaldada por las entidades representativas del quehacer económico.

Para que el Movimiento Cooperativo Argentino pueda sostener con la debida eficacia las recomendaciones que anteceden, debe adecuarse a las exigencias del presente, y en consecuencia:

- a) Apoyar la continuidad del régimen constitucional, único marco para asegurar la convivencia y el destino de la nación.
- b) Propender la eficaz integración del movimiento cooperativo en todas sus ramas y niveles.
- c) Estudiar y participar en la resolución de problemas que afectan a la población, tales como el desabastecimiento, carestía de la vida, política de precios, insumos críticos, entendiendo como de interés público integrar las mesas de trabajo convocadas por el Poder Ejecutivo Nacional.
- d) Incorporar en mayor escala, dándoles participación activa en los niveles de conducción a las mujeres y a los jóvenes cooperativistas.

La temática aquí planteada hace aconsejable continuar con los Encuentros Regionales de la Cooperación, Conferencias Nacionales de Política Cooperativa y finalmente crear la condiciones para la CONVOCATORIA AL CONGRESO ARGENTINO DE LA COOPERACION con la participación de todos los sectores del Cooperativismo Federados o no. Para ello consideramos necesario constituir una comisión de enlace.

COMISION N° 2

- Legislación cooperativa, nacional y provincial: posibilidad de su correlación o de facultades concurrentes.

Considerando:

Que es menester jerarquizar el tratamiento normativo del movimiento cooperativo, estableciendo su incorporación a la Constitución Nacional con disposiciones que inclusive prevean la delimitación de facultades de la Nación y las Provincias en la materia;

Que el sistema cooperativo es esencialmente de aplicación práctica y consecuentemente debe instrumentarse de modo tal que se adapte a las modalidades y características regionales y de materia en los casos concretos que la realidad produce;

Que la centralización de la autorización para funcionar y de los poderes de policía conspira contra la agilidad que la realidad actual exige, como así contra la jerarquía del órgano nacional, por lo que se compadecería más con el sistema del cooperativismo argentino, esencialmente democrático y federalista, que las facultades de esta naturaleza estén en manos de las Provincias, reservando al poder central la formulación de la norma de fondo que rijan lo sustancial de la materia.

Que la práctica ha demostrado que, como consecuencia de dicha centralización, el sistema impuesto por el Decreto Ley N° 20.337 no logra los propósitos que el legislador tuvo en mente;

Que la mencionada norma legal ha sido objeto de diversas críticas, entre ellas el hecho de su poca difusión antes de su sanción, por lo que se impone la necesidad de un replanteo que estudie a fondo todo el problema de la legislación cooperativa en nuestro país, sin perjuicio de aceptar las medidas inmediatas que solucionen los problemas más agudos planteados en la práctica.

Que se tiene conocimiento que en el honorable senado de la Nación ha entrado un proyecto de Ley, presentado por el señor Senador Italo Luder el que puede constituir una solución de carácter inmediato a los problemas prácticos ya planteados por lo que sería recomendable su pronta sanción, sin perjuicio del estudio a fondo que se auspicia;

Que, en la emergencia, no se considera, precisamente por razones de urgencia viable la aplicación al caso del art. 112 inciso primero de la Ley, en cuanto a la consulta previa al Consejo Consultivo Honorario, lo que se reservaría para la oportunidad en que se realice el estudio a fondo que se propone, en cuya ocasión la consulta tendrá el más amplio carácter y deberá comprender, además de dicho organismo, a los entes provinciales, las fases del Movimiento Cooperativo, las Universidades, los Tratadistas, y todos aquellos que pueden contribuir a estos fines;

Por ello:

Recomienda

1) El aprovechamiento de la emergencia de reforma constitucional para la inclusión de una cláusula por la que la Nación reconozca la función social de la Cooperación y se comprometa a favorecer su incremento con los medios idóneos, asegurando su carácter, patrimonio y finalidades. Asimismo, deberá en la misma oportunidad delimitarse las facultades de legislación de la Nación y las Provincias, reservando a estas últimas la de otorgar las autorizaciones para funcionar y la totalidad del Poder de Policía, con rela-

ción a las instituciones cooperativas, sin perjuicio de participar en forma concurrente en la legislación de apoyo y fomento del Movimiento Cooperativo.

2) La creación de una comisión especial que tenga a su cargo un estudio integral de la legislación nacional en materia cooperativa, recurriendo a consultas a todos los organismos que de alguna manera pueden aportar elementos de juicio y elaborando un anteproyecto de ley, el que antes de su presentación formal al Congreso, será sometido a la discusión pública en la forma más amplia posible, receptuando todas las opiniones fundadas que se hagan llegar a dicha comisión.

3) La inmediata sanción por el Congreso Nacional del Proyecto de Reformas al Decreto Ley 20.337 presentado al Honorable Senado de la Nación por el señor Senador Nacional Dr. Italo Luder, como solución inmediata al problema de jurisdicción que se considera el de mayor urgencia.

COMISION N° 3

Tema

- Promoción, Desarrollo, Registro y Control de la Sociedades Cooperativas.
- Posibilidad de concentrar la acción oficial de la fiscalización, promoción y desarrollo de sociedades cooperativas a través de entes provinciales específicos de esos entes.

Conclusiones

La comisión N° 3 luego de un completo análisis del tema indicado con el N° 3 del temario, y, habiendo considerado la realidad práctica en que se desarrollan las actividades mencionadas, pone a consideración del honorable plenario las conclusiones arriba-das en su mesa de trabajo:

Que las funciones de promoción y desarrollo, por su importancia y jerarquía, constituyen finalidades fundamentales para todos los organismos provinciales debiendo llevarse a cabo con medios que a tales efectos prevean los mismos Estados o el Estado Nacional;

- 1) Que para la promoción y desarrollo del cooperativismo deberá tenerse en cuenta de modo principal:
- a) Que los entes a crearse respondan realmente a necesidades sentidas de la zona o región, cubriendo vacíos existentes o reemplazando la actividad de otras empresas que no tienen identidad de fines con las sociedades cooperativas.
 - b) Que tienda al real progreso del ser humano.
 - c) Asegurar la viabilidad de los nuevos entes, prestándoles en los casos necesarios, todo el apoyo económico y financiero que resulte necesario y en medida de las posibilidades; y, brindando a su vez, todo el potencial que la ciencia y la tecnología nacional tienen al servicio del Estado.
 - d) Asegurar la continuidad de los entes en funcionamiento, con concretas medidas de desgravación impositiva en los niveles nacional, provincial y municipal, y

e) Que aseguren los Estados Provinciales y la Nación, una actitud de servicio hacia los entes cooperativos.

2) que sin entrar al debate jurídico del tema, es necesario expresar que las provincias sienten que desde la sanción del decreto ley 20337, han sido desposeídas del ejercicio de las actividades de Registro y Centrales, por lo que formula expresamente el deseo de continuar ejercitando tales facultades, se recomienda al honorable plenario:

– Que es menester que cada provincia por medio de sus organismos competentes autorice a funcionar a las cooperativas de su ámbito llevando el registro correspondiente y ejerciendo la fiscalización pública, quedando el requisito de la toma de razón por el ente nacional al solo efecto estadístico. Procurará además la uniformidad del sistema registral para todo el país celebrando convenios interprovinciales o acuerdos multilaterales, respetando las autonomías provinciales.

3) Que conforme lo expresado en las recomendaciones precedentes, y teniendo en cuenta que existen en la actualidad provincias que aún no han creado organismos específicos para el cumplimiento de las funciones de promoción, desarrollo, registro y control de sociedades cooperativas o bien, existen Estados con organismos específicos pero que no concentran en el mismo las cuatro finalidades y considerando que las exigencias que emanan de la actualización y modernización del movimiento cooperativo y con el objeto de obtener una mayor ejecutoriedad en todo lo atinente a la aplicación de la política cooperativa y de la legislación vigente, constituyendo un imperativo ineludible de la hora actual, la creación o reestructuración de los mismos para adecuarlas a las necesidades presentes y futuras más inmediatas, se permite esta Comisión recomendar al honorable Plenario:

Que en las provincias donde aún no existen organismos específicos su creación conforme esta recomendación, y en las existencias, cuando fuere necesario se concentre en un organismo la acción oficial de promoción, desarrollo, registro y control; asegurando la existencia de criterios uniformes de la programática cooperativa y en la aplicación de las leyes y de los principios doctrinarios de la cooperación.

4) Atendiendo que la promoción y fomento del cooperativismo es obligación de todos los Estados Provinciales y del Estado nacional; que las cooperativas cumplen fines que en el mayor de los casos son esenciales para el desarrollo de la comunidad a la cual sirven; que los Estados le reconocen el carácter de empresas de interés público, es que el Estado deba velar y protegerlos ejercitando el contralor y legalidad imprescindible e indelegable a realizarse a través de organismos de carácter oficial que aseguren la correcta adecuación del funcionamiento de los entes cooperativos a las normas legales que las gobiernen,. Por lo que se hace imprescindible que el contralor se ejercite desde organismos de naturaleza oficial.

Que sin perjuicio de esto no puede desaprovecharse la experiencia de quienes en la práctica diaria han acumulado un bagaje de conocimiento que necesariamente debe contarse para el enriquecimiento de la actividad oficial por lo que se considera imprescindible la formación de Consejos Asesores para conjugar aunadamente la política cooperativa deseada canalizando coordinadamente los diversos criterios para el logro de los más altos fines cooperativos.

COMISION N° 4

– Enseñanza del cooperativismo. Análisis de la actualidad. Posibilidad futura a todo nivel.

I) Que el Cooperativismo, en su esencia, es una filosofía de vida que promueve los valores que fundamentan la comunidad democrática exaltando en el individuo los sentimientos de libertad, paz, solidaridad y respeto por la persona humana.

Que la educación debe brindar al hombre un haz de ideas que respondan a los requerimientos de su sociedad y de su tiempo y entre aquellos se destaca la Cooperación como valor fundamental.

Que el estado así lo ha entendido y, en consecuencia, ha sancionado la Ley N° 16.583/64 y su Decreto Reglamentario, donde reconoce la vital importancia de la enseñanza de los principios de la Cooperación Universal.

Que ese instrumento legal no se cumple en la medida que lo exigen sus objetivos.

II) Que entre otras causales del incumplimiento integral de la ley antes mencionada, puede señalarse la falta de capacitación adecuada de los docentes sobre esta disciplina, por cuanto, a través de su formación no se le ha dado la oportunidad de conocer, practicar, y sentir los principios del Cooperativismo.

III) Que el movimiento Cooperativo no debe dejar escapar de sus manos el derecho y la obligación de concientizar a los jóvenes Cooperativistas, quienes serán los herederos de todas las realizaciones logradas hasta el presente. Vale decir, que si el movimiento Cooperativo tiene futuro, ese futuro se llama juventud.

Que, en el presente, aparece necesario revitalizar en la juventud el interés, el entusiasmo y el fervor por la práctica consciente de los principios cooperativistas.

IV) Que los medios de comunicación social deben estar al servicio de la educación del pueblo, siendo por lo tanto los instrumentos idóneos para apoyar el proceso de formación popular en la filosofía del Cooperativismo.

Por ello, la Comisión N° 4

Recomienda

1º) Que las organizaciones Cooperativistas de Tercer Grado: CONINAGRO, COOPERA, ACTRA y la CONFEDERACION ARGENTINA DE JUVENTUDES AGRARIAS COOPERATIVISTAS, gestionen ante los organismos correspondientes del Estado el cumplimiento inmediato y efectivo de la Ley n° 16.583/64 y su Decreto Reglamentario.

2º) Que se contemple en los planes de estudios de los Institutos de formación docente una adecuada capacitación para la enseñanza de la Cooperación en todas sus formas.

3º) Que cada Cooperativa asuma la responsabilidad de arbitrar los medios tendientes a la concientización y capacitación permanente de su propia juventud.

4º) Que el movimiento Cooperativo y los organismos del Estado, en forma coordinada, utilicen los medios de comunicación social para contribuir a la educación Cooperativa.

COMISION N° 5

– Acción conjunta y complementaria con los organismos oficiales vinculada al cooperativismo de las Provincias y la Nación; medios de información y comunicación.

Visto

Que es necesario para las cooperativas y conveniente para el Estado, la acción conjunta y complementaria con los organismos oficiales vinculadas al Cooperativismo de las Provincias y la Nación, y

Considerando:

a) Que el principio elemental del cooperativismo es el autoesfuerzo voluntario y mancomunado.

b) Que el apoyo Estatal se hace necesario y de mucha conveniencia cuando se respeta la ideología cooperativa.

c) Que la participación de las cooperativas en los planes de desarrollo del Estado se justifica para superar ciertas etapas de interés común.

d) Que el apoyo financiero del Estado en general es la ayuda más efectiva para fortalecer las estructuras financieras en Crédito Cooperativo de Propiedad de Movimiento.

e) Que las ventajas tributarias son necesarias para que el Cooperativismo pueda alcanzar la posición económica que le corresponde.

f) Que los medios de comunicación e información han estrechado ya cercado a los pueblos y que en esa infraestructura comunitaria el Cooperativismo hace su parte de fraternidad y solidaridad.

Recomendamos:

1) Que la Legislación provincial y nacional contemple:

a) La representación de delegados de Cooperativas en los organismos dependientes de los niveles mencionados a fin de lograr una mayor interrelación entre las Cooperativas y el Estado.

b) Que estos delegados tengan como misión profundizar el conocimiento Cooperativo en el ámbito Estatal para que programen conjuntamente los distintos planes con fines comunes.

2) a) Que los responsables de la prensa cooperativa desarrollen una campaña esclarecedora sobre los principios doctrinarios, identificándolos con los intereses generales de la comunidad.

b) Que las organizaciones cooperativas gestionen ante quien corresponda un espacio en emisoras de radio y televisión de un Noticiero de divulgación cooperativa en todo el país.

Interpretamos que las conclusiones precedentemente transcritas señalan elocuentemente el alto grado de madurez del cooperativismo argentino.

Finalmente la 1ra. Reunión Regional de la Cooperación designó una comisión de tres integrantes para que hagan conocer a los organismos públicos las inquietudes allí expresadas y difundir en todos los ámbitos de la labor estatal y del movimiento cooperativo las resoluciones aprobadas.